

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y domingo 29 de enero de 1837.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción; por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy es san Francisco de Sales y san Valero, obispos.

El jubileo está en la iglesia de la Merced.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 6 y 52 minutos de la mañana.
Se pondrá..... á las 5 y 8 minutos de la tarde.
La Luna se oculta á las 10 y 45 minutos de la mañana.
La Luna sale..... á las 12 y 44 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 25 días.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 1 y 3 minutos de la madrugada.
Primera alta á las 7 y 17 minutos de la mañana.
Segunda baja á las 1 y 32 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 7 y 50 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Benito en San-Fernando los señores Molino y Gomez; en Sanlúcar don Manuel Gurria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

CORREO DE MADRID.

Real decreto.—Habiendo propuesto el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Requena el modelo de escudo de armas que debe distinguirla, según se previno en decreto de 21 de setiembre último, cuyo modelo representa un Hércules que tiene á sus pies rotos el yugo y las cadenas, con la oportuna inscripción y una palma y corona cívica que lleva el lema de *Libertad Victoria*; he venido, en nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, en aprobar el modelo de dicho escudo. Tendréislo entendido, y dispondeis lo conveniente para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 12 de enero de 1837.—A don Joaquín María López.

—S. M. la Reina Gobernadora, por real orden de 3 del actual, se ha servido conceder la gran cruz de la orden nacional y militar de San-Fernando al mariscal de campo don Santos San-Miguel, gobernador de Bilbao, por el particular mérito que ha contraído en la defensa de aquella invicta plaza en su tercer sitio.

—Por reales decretos de 8 del mismo se ha servido conceder la cruz de la real orden americana de Isabel la Católica al mariscal de campo don Antonio María Álvarez por los servicios que ha prestado en la persecución del rebelde Sanz, y al igual clase don Felipe del Rivero, por los que ha contraído en la persecución del rebelde Gomez, y al brigadier don Ramon María Narváez por los particulares que contra-jo en dicha persecución, y muy singularmente en la acción de Majaceite.

CORTES.

Sesion del 19 de enero.

Se abre á las doce y media.
El señor secretario Vallejo lee el acta de la sesión anterior que queda aprobada.
Se da cuenta de varios expedientes particulares.
Se lee el dictamen de la comisión de hacienda sobre la facultad que pide el ministro de aquel ramo para equipar la administración de las nuevas provincias con las antiguas, la cual después de una madura reflexión propone tres puntos.
Primero.—Que el secretario de hacienda pueda establecer la administración económica de las nuevas provincias, comprometiéndose bajo su responsabilidad á no aumentar los gastos.
Segundo.—Que todos los empleos que con este motivo se confieran, se entiendan en comisión hasta el arreglo definitivo.
Tercero.—Que estos le confieran en cesantes, aptos y adictos á la causa de la libertad. Este dictamen se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusión.
Se lee por segunda vez, y después de apoyada por el señor Casajust, no se admite á discusión la adición de los señores Casajust, Burriel y Laborda, para que á la proposición firmada por 83 señores sobre restablecimiento de la ley de 4 de mayo de 1823 se añadan.
Primero.—Que la obligación de presentar los títulos quede anulada si pueden probar la destrucción ó quema de los archivos en que existían.
Segundo.—Que los pueblos del señorío entren en el estado sin más condiciones ni cargas que los demas pueblos.
Se pasará á la orden del día.
Se lee el dictamen de la comisión de legislación sobre la proposición del señor Gomez Becerra, acerca de que al establecerse el decreto de 4 de mayo se consideren igualmente restablecidas las disposiciones del decreto de 6 de agosto de 1811. La comisión dice que tal ha sido su idea, y que si no lo espresó en el dictamen fué por creerlo redundante.
Se lee el dictamen de la comisión de legislación sobre la proposición del señor Burriel para que á los vendedores y compradores de los bienes de los patriotas durante el tiempo del despojo, se les declare reos de hecho, sujetos al reparo y resarcimiento de dichos bienes, con mas los daños y perjuicios. La comisión cree que no puede admitirse esta proposición porque las leyes del reino se oponen á ello.

de admitirse esta proposición porque las leyes del reino se oponen á ello.

El señor Burriel, autor de la proposición, combate el dictamen, y con varios ejemplos comprueba que á los patriotas se les han hecho gravísimos perjuicios, apoderándose de sus bienes y vendiéndolos á su antojo, ya por los ayuntamientos de varios pueblos, ya por los animos particulares.

El señor Gonzalez, como de la comisión, dice, que esta ha visto como justa la proposición del señor Burriel pero no puede adoptarla por impracticable, y porque de dar esta ley se seguirán males incalculables.

El señor Osca observa que reconviniendo la comisión los principios de los señores que firmaron la proposición y adoptándola, es extraño que ya que no aprueba lisa y llanamente esta, no proponga una ley para evitar no los males que se han causado ya sino los que se están causando aun, porque los facciosos se apoderan de los bienes de los patriotas, los venden y con su producto se mantienen, y desearia que se diera una ley para evitar que hubiese tales compradores, porque habiéndolos los bienes se venden siempre.

El señor Gonzalez (don Antonio) dice: que la comisión no ha podido menos de seguir y adoptar lo que previenen las leyes. Que si estas favorecen á los facciosos, el modo de evitarlos será combatirlos.

El señor Ayllon va apoyando el dictamen: dice que es imposible todo lo propuesto por los señores Osca y Burriel, fundándose en la confusión é injusticias que se cometieran.

El señor Caballero se opone al dictamen no por su letra sino por su justicia. Que convendría en lo que dice la comisión, en tiempos muy tranquilos; pero que por ahora es necesario igualarnos cuanto sea posible con la marcha ó sistema que ellos siguen.

El señor Fuente Herrero como individuo de la comisión asegura que esta no ha podido menos de dar el dictamen que se discute. Para probarlo cita algunas leyes que tratan de robos que se ejecutan por ladrones en cuadrilla, de los encubridores y auxiliares de estos.

El señor Alcoriza hace observaciones sobre este mismo asunto.

El señor Gonzalez insiste en lo dicho anteriormente.

Se declara suficientemente discutido este asunto, y puesto á votación el dictamen de la comisión, queda desechada la primera parte por 49 votos contra 43. Igualmente queda desechada la segunda parte de este dictamen que establece que no es del caso la formación de una ley.

Se pregunta si volverá este dictamen á la comisión, y se decide que vuelva.

Se lee el dictamen de la comisión de crédito público sobre varias adiciones presentadas por varios diputados sobre compras de bienes nacionales. Quedan sobre la mesa, y se señalará día para su discusión.

Se lee otro dictamen de la misma comisión sobre una exposición de don Vicente Sarachaga, en la que manifestaba los entorpecimientos que sufrían los tenedores de papel y los perjuicios que esto les ocasionaba. Queda igualmente sobre la mesa.

La comisión de exámen de restablecimiento de decretos manifiesta haber examinado la solicitud del gefe político de Castellón de la Plana sobre varias posesiones pertenecientes al real patrimonio, y propone que las Cortes restablezcan el de 6 de agosto de 1811 y el de 9 de junio de 1813.

La misma comisión propone el restablecimiento de varios decretos que considera útiles y convenientes para el público. Queda igualmente sobre la mesa.

La misma comisión da su dictamen sobre la proposición de los señores Almaraz, Falero, Ayllon, Caballero y Montoya, para que se restablezca el decreto de 4 de agosto de 1823, que concede á las villas de Sallent y Porrera el título de eminentemente constitucionales, con otras disposiciones. La comisión opina que debe restablecerse este decreto, para lo cual le inserta en su dictamen. Queda igualmente sobre la mesa.

La comisión de diputaciones provinciales presenta reformado su dictamen sobre la proposición de los señores Fontan y otros, para que se supriman los directores de baños.

El señor presidente dirige á las comisiones una escitación para que activen sus trabajos, porque dice que no hay trabajos ya para discusión.

Los señores Alvaro, Almonacid, Salvato, Ayllon y Caballero se sinceran de la especie de inculpación que ha dirigido la mesa á las comisiones, advirtiéndole que hay diputado que tiene que asistir á 4 y 5 comisiones.

El señor presidente:—Continúa la discusión de la comisión de negocios eclesiásticos.

El señor Argüelles impugna el dictamen, fundándose en la necesidad que hay antes de instruir al pueblo; no cree tampoco como algunos señores, que este dictamen

podía pasar tal como estaba al gobierno, para que fuera como una recomendación, para que fuera poniendo por obra cada una de sus partes, conforme lo que fuera hallando oportuno, pues el creía que era recordarle obligaciones que debía cumplir ó encargarle cosas por las cuales no estaba facultado. Manifiesta que los discursos empleados en el Congreso, podían emplearse mejor para instruir á el pueblo, puestos en las bocas ilustradas del clero, cuya influencia es tan conocida. Pasa después á contestar á los particulares del dictamen, empezando por el primero, el cual juzga inútil, pues los prelados que existen en la corte lo están con consentimiento del gobierno, y este diría que era por objetos de suma importancia.

Después de haber ido recorriendo y refutando uno por uno los particulares del dictamen, concluye diciendo, que juzga muy razonado el dictamen de la comisión; pero no cree que sea oportuno; y así lo único que creía era que podía pasar al gobierno para su inteligencia en las medidas que podía dar con oportunidad; y que no se oponía por creer que las Cortes no tenían poder competente para esto, pues se acordaba que la embajada á Roma del obispo Pimentel fué á consecuencia de una resolución de las Cortes.

El señor Venegas rectifica algunos hechos.
El señor presidente anuncia que se suspende esta discusión.

Se pone el voto contrario del señor Alvaro á lo resuelto acerca que se faculte al gobierno para el nombramiento de intendentes y demas en las nuevas provincias, fundándose en que se cargarían por ahora y para adelante con gastos sin cuento al estado.
Se señalan varios individuos para distintas comisiones.

Se levanta la sesión á las cuatro y media.

COTIZACION DEL 31 DE ENERO.

Títulos del cinco por ciento nuevos.
400.000 reales á 28 por 100 á 30 d. f. ó del c. 1 de p.

440.000 á 27½ á 30 idem, idem ½ p.
200.000 á 27 á 30 idem, idem.
200.000 á 27½ á 30 idem, idem 1 de p.
200.000 á 26½ al contado.
80.000 á 26½ á idem.

400.000 á 27½ á 60 d. f. idem.
300.000 á 27½ á 60 idem, idem.
400.000 á 28½ al contado.
200.000 á 26½ á idem.
600.000 á 27½ á 52 d. f. idem.
320.000 á 26½ á 21 de febrero idem.
200.000 á 26½ al contado.

1.000.000 á 28 á 30 idem, idem 1 de p.
400.000 á 28 á 60 idem, idem 1 de p.

Certificaciones. Deuda sin interes.
666.784 reales á 8½ por 100 á 60 d. f. ó v. d. c. Devuelto de la caja.

500.000 á 11½ á 30 d. f. ó v. e. presentada.
470.904 á 6 al c. de post. al 1 m. No p.
1.000.000 á 8 al contado. Dev. de la caja.
1.000.000 á 8 á idem, idem.
1.000.000 á 11½ á 16 febre. ó v. d. c. P. á la c.
1.000.000 á 8½ á 60 días fecha idem, idem.
900.000 á 9 á 40 id. id. ½ p. Dev. a la c.
1.000.000 á 11½ á 60 d. f. v. de comp. Pres.
1.126.160 á 9 á 60 id., id. ½ p. Dev. de la c.

Madrid 22 de enero.—Hemos condenado la loca tentativa que ha espuesto la tranquilidad de Barcelona, y ha podido turbar la de toda España y aun comprometer la causa de la nación, y levantar al usurpador, á quien las últimas victorias de nuestro valiente ejército han postrado para siempre, si causas que no debemos temer no vienen á darle nuevo aliento. Ahora es nuestro deber hacer algunas reflexiones que nos ocurran, para evitar que demos en otro escollo; pues vemos desgraciadamente cierta propensión en los animos á pasar de uno á otro extremo, que es la que hay siempre en los pueblos que salen de la esclavitud.

Hemos visto por las noticias que publicamos, que luego que ocurrió el lamentable suceso de que hemos hablado, se publicó en Barcelona la *ley marcial*, y esto era tan legal como necesario. Pero como no conocemos en el sistema constitucional otra ley marcial que la decretada por las Cortes en 17 de abril de 1821 y sancionada por la corona en 26 del propio mes, en la que se da á la autoridad militar *toda la necesaria*, y *sola la necesaria* para evitar y castigar las conmociones ó reuniones tumultuarias; hemos extrañado, y no podemos pasar en silencio, el abuso que vemos en las disposiciones tomadas en Barcelona, y que creemos hijas de una equivocación fundada en la costumbre, mas bien que del conocimiento de la ley y de la determinación de traspasarla.

En primer lugar la formación de la junta, que se dice haberse instalado en las *Afrazamas*, es ilegal, y para nada necesaria. La principal obligación de las autoridades civiles y militares es mantener el orden público, y entregar á los delincuentes á sus respectivos tribunales para que sean castigados conforme á las leyes. Para cumplirla no hay necesidad de juntas ni de otra autoridad intrusa, cuyos trabajos no producen otro efecto que ó enervar la acción de las autoridades legítimas, ó violentarla mas allá de lo que la ley permite. La ley tiene constituidas las que deben existir, y marcadas sus atribuciones; y es tiempo de que la ley sea acatada y fielmente observada: dará muy mala idea de la fuerza de las leyes en nuestro país el ver que para asegurar su imperio principiamos por infringirlas.

Es igualmente ilegal, como no autorizado por ninguna ley vigente y contrario á la que hemos citado, el que la autoridad militar haya reunido el ejercicio de las facultades de todas las demás. Las declaraciones de estado de sitio del tiempo del Estatuto no son conformes al sistema constitucional. Para el país donde se hace la guerra, tiene la ordenanza del ejército dadas las reglas convenientes; estas bastan para el objeto, y no es menester darles mayor estension.

La supresión del periódico titulado *el Sancho Gobernador* es ilegal tambien; y no se debe apelar á un acto de arbitrariedad para cubrir otros actos anteriores de debilidad. Cuando escribió de un modo *subversivo ó sedicioso*, debieron las autoridades promover el cumplimiento de la ley para castigar al escritor. Suprimir el periódico por aquellos escesos, y perseguir á su editor, es un atentado; y los atentados sin corregir á nadie predisponen los ánimos y causan los mismos desórdenes que se quieren impedir.

La formación de nuevo ayuntamiento, sobre ser ilegal, es irritante. Si algunos ó todos los concejales han delinquido, persigales hasta hacer que paguen su delito: esto es lo justo, lo único que la ley permite; pero deponerlos, y por una autoridad militar, no lo permite el sistema constitucional que *para observarlo* hemos jurado.

No es el medio de infundir respeto á las leyes el prescindir de ellas para proceder contra sus infractores; ni se debe perder de vista que los enemigos de la libertad de España fundan sus principales argumentos contra nosotros en la suposición de que no estamos preparados para ella: si á cada alboroto se ha de apelar al silencio de las leyes, se les dará motivo para tratarlos con la injusticia que acostumbran.

Quisiéramos que se pesaran estas reflexiones; pero nos parecen de suma trascendencia los inconvenientes que con ellas nos proponemos evitar.

Las noticias que por correspondencia particular escrita á las diez de la noche hemos recibido de Barcelona, confirman las que insertamos en otro lugar de este número con relacion á los periódicos de Valencia.

El gobierno ha recibido tambien y por extraordinario los partes de lo que ha ocurrido en la capital de Cataluña, y todo con acuerdo en patentizar el triunfo del orden y de las leyes. Seria tiempo ya que los ilusos se desengañasen, convenciéndose que sus criminales esfuerzos deben estrellarse siempre contra la vigilancia de las autoridades, y el buen sentido del pueblo español, un puñado de miserables, instigados por algunos hombres perversos y ambiciosos,

léjos de debilitar nuestra noble causa, la robustecen y ofrecen nuevos desengaños á la Europa entera que nos observa.

Han llegado al ministerio de la guerra los partes detallados que remite el general en jefe del ejército del norte de la acción del 24, y levantamiento del sitio de Bilbao proponiendo los premios que estima oportunos para los que se han distinguido en tan gloriosos acontecimientos.

En Valencia el jueves 12 del corriente sufrió la pena de muerte en garrote vil, Carlos Beltran, valenciano, por haber asesinado á su padre.

Entre las leyes penales de los antiguos legisladores no se hallaba designada la del parricidio, sin duda porque tuvieron por imposible que pudiera perpetrarse delito tan atroz; no son muchos los ejemplares en la historia, y siempre es una desgracia para los tiempos en que aparecen monstruos tan abominables como Carlos Beltran.

De todas partes se quejan los militares y clases pasivas de que no se les paga un real y perecen de hambre... los pueblos á la vez se lamentan, con no menos razon, de tantas exacciones y tantas cargas. ¿A donde se va el producto de estas y de las rentas y contribuciones? Si no alcanzáse á cubrir por entero las obligaciones del estado ¿no debiera en justicia distribuirse de modo que todas las clases percibiesen algo y en proporcion cada mes?... Se nos olvidaba que esta es una idea de orden, y que el orden y el sistema son incompatibles con ciertas gentes.

Los españoles residentes en París han abierto una suscripción á favor de los heroicos habitantes de Bilbao, queriendo darles de este modo una prueba de la admiración y entusiasmo que les ha causado su conducta durante los últimos sitios. Los fondos que se recauden se entregarán á las autoridades municipales de Bilbao para que se distribuyan entre los mas dignos y merecedores.

Nos comunican desde Bayona con fecha del 16 las noticias que siguen:—

Por cartas de San-Sebastian de ayer sabemos que el 18 por la mañana se principió un tiroteo de guerrillas en el centro de nuestra linea. Algunas compañías de facciosos del batallón de chapelchuris (de gorras blancas) se aproximaron á medio tiro de cañon de la linea, pero se arrojó sobre ellos un batallón inglés, apoyado por una compañía de tiradores de Isabel II, causándoles varios heridos y muertos; y cogiendo cuatro que fusilaron los ingleses delante de la misma linea, segun hacen los facciosos con sus compatriotas. La artillería disparó algunos tiros con el acierto que suele; y despues de unas tres horas, que duraria esta escaramuza, se retiraron los carlistas á su linea de Hernani, que desaparecerá dentro de pocos dias. Nuestra pérdida fué de 12 heridos y 2 ingleses muertos.

Por orden del general Evans se han construido en esta 250 escalas de cuerda para dar el asalto en Fuenterrabia, Irun ó Hernani en caso de oponer resistencia los carlistas. Parte de la division de Ribero ha entrado hoy á las tres de la tarde en este puerto abordo de cuatro vapores ingleses, que vienen de Santander, á donde vuelven mañana para conducir el resto de dicha division.

Por destitucion de Erro, ministro universal que ha sido de don Carlos, ha nombrado este para el ministerio de gracia y justicia al obispo Abarca, para el de hacienda á Labandera, para el de la guerra interino á Cabañas, y para el de estado á Sierra.

Se asegura que Villarreal ha sido arrestado y destinado al castillo de Guevara.

Por orden de don Carlos han sido separados de la junta carlista de Navarra (que reside en Estella) don Crisostomo Vidaondo y Mendinueta y don Benito Diez del Rio, á causa de cierta trama urdida contra los castellanos y ojalateros.

El 14 ocupaban las tropas carlistas las mismas posiciones.

De este puerto de Bayona ha salido hoy para el de Bilbao un barco español con maiz, harinas y trigo.

Los cuatro oficiales extranjeros que llegaron á esta ciudad el dia 10 desfilados de la faccion, se pasean con sus uniformes de facciosos á vista de las autoridades francesas, que escan-

dalizan á todo el mundo con su tolerancia. Así cumplen la cuádruple alianza."

Ha dado orden la junta carlista de Navarra al ayuntamiento de la Borunda para destruir el camino que atravesando el puente de Echarr-Artaza y la sierra de Andia llega hasta Artaza, construido el año anterior. Al momento se reunieron muchos trabajadores de los cuales han muerto catorce en un derribo.

Don Sebastian ha dividido su ejército en dos cuerpos de doce batallones cada uno. Compone el primero siete batallones de Vizcaya y cinco de Castilla, que ocupan á Galdácano y sus inmediaciones, una legua de Bilbao, donde se halla el ex-infante con su estado mayor y los generales Sarasa y Gomez. El segundo, compuesto de cinco batallones navarros, seis alaveses y uno riojano, ocupa la linea de Añabán, Salinas, Villarreal y castillo de Guevara, y están mandados por Villarreal y Goni.

Por cartas de la frontera de Francia se dice que el pretendiente se ha visto precisado á mandar formar consejo de guerra á Egüia, por haber corrido la voz entre los facciosos de que la derrota del 25 delante de Bilbao habia sido causada por traicion de aquel cabecilla; especie que habia motivado alguna escision en varios batallones.

Gomez se hallaba en Azpetia esperando el fallo del consejo de guerra, que sobre su conducta en la expedicion de Andalucía ha mandado tambien formar don Carlos.

Hace pocos dias se ha publicado en Francia un folleto dirigido á las Cámaras y al pueblo frances, en que se pinta á la Peninsula en un estado de anarquía, que nada puede remediar sino la intervencion directa. Se atribuye esta produccion á un ex-prince del reino, que ha figurado mucho en la última época. A cualquiera chocará que todavia insistan estas gentes en sus proyectos, aun despues que las victorias conseguidas sobre Gomez y el ejército sitiador de Bilbao, dan motivos fundados para creer que la gloria que proporcione el triunfo, puede refluir entera sobre las banderas del ejército constitucional, sin partirla con las que en otro tiempo nos arrebataron el título que actualmente con tanto empeño defendemos. No acabarán de persuadirse que la Francia no ha pensado jamas en prestarles auxilio alguno, y que las esperanzas que su política hizo otro tiempo concebir, acaso llevaban por único objeto el distraernos de nuestro verdadero interes, dilatando así el tiempo en que desesperados de su apoyo redoblásemos los esfuerzos que han de darnos por resultado el triunfo de nuestra causa?

Acabamos de saber por un conducto fidedigno que don Carlos, habiendo aceptado la dimision del ministro universal don Juan Bautista Erro, ha compuesto su ministerio del modo siguiente:—

El obispo de Leon presidente y ministro de gracia y justicia; Labandera ministro de hacienda; Sierra interino de estado.

El presidente interino de la república mejicana á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:—

Interin se arreglan definitivamente las negociaciones pendientes con S. M. la Reina Gobernadora de España sobre reconocimiento de la independencia; se suspenden las hostilidades con aquella nacion, pudiendo el gobierno dirigir sus operaciones en orden á comercio, sin exceder la base de reciprocidad.

Por tanto mando se imprima: publico &c. Palacio del gobierno nacional en México á 27 de agosto de 1836.—José Justo Corro.—Y lo comunico &c.—Tornel.—Eseclentísimo señor secretario de Hacienda.

Y para que el anterior decreto tenga su puntual cumplimiento por lo respectivo á la admision de buques y efectos españoles en los puertos de esta república, el propio eseclentísimo señor presidente se ha servido dictar las prevenciones siguientes:—

Primero.—Los buques mercantes españoles podrán ser admitidos á comerciar en los puertos de la república, con tal que sus capitanes ó sobrecargos, en el acto de ser visitados por la junta de sanidad ó capitán del puerto, presenten á éste certificación firmada y sellada del comandante general de marina, donde lo hubiere, ó

del capitán del puerto, de que los buques mercantes mejicanos serán admitidos en los de su procedencia, y de que no se les cobraran en ellos otros ni mas altos derechos que los prescritos en los aranceles vigentes.

Segundo.—Los buques mercantes españoles deberán sujetarse á todas las leyes y disposiciones vigentes en nuestros puertos para el comercio extranjero, sobre presentacion de manifiestos generales y particulares, pago de derechos y demas requisitos relativos, tanto á la importacion como á la esportacion.

Tercero.—Los géneros, frutos y efectos españoles podrán ser importados en los puertos de la república en buques mercantes de cualquiera nacion extranjera, sujetándose en todo á las leyes de prohibicion y al pago de derechos prescritos en el arancel vigente para los de lícito comercio.

Cuarto.—Luego que sean recibidas y examinadas por el capitán de puerto las certificaciones de que trata el artículo 1.º de este reglamento, las pasará de oficio al administrador de la aduana marítima respectiva, así para que este funcionario pueda proceder al despacho de los buques en los mismos términos que están prevenidos, como para que las remita directamente á esta secretaria para los usos que convenga.

Quinto.—Los administradores de las aduanas marítimas de la república podrán despachar los buques mercantes mejicanos y extranjeros que pidan hacer sus viages directamente á cualquiera de los puertos de la península ó dominios españoles, bajo las bases y derechos establecidos para el comercio de esportacion.

Y lo comunico á V. para su cumplimiento &c. Méjico octubre 8 de 1836.—Alas.

Barcelona 14 de enero.—El dia de ayer se publicó en esta capital la ley de las medidas, ó sea de las facultades extraordinarias que las Cortes han concedido al gobierno, con cuyo motivo se anunciaba desde por la mañana que por la tarde habria bullanga. Efectivamente, á las dos empezaron á reunirse en la plaza del teatro como unos sesenta á ochenta perdularios; pero que no se aumentó. Como á las cuatro hubo alguna mayor reunion de curiosos, y á su abrigo unos pocos de los turbulentos quisieron insultar á dos lanceros nacionales, que es á los que tienen mas odio por ser el cuerpo mas selecto. Los lanceros sacaron sus sables, les dieron buenos latigazos y los llevaron presos al cuartel; salieron patrullas de los mismos, y en breve quedó despejada la Rambla; pero desde la oracion se advirtió que el batallón 12 de ligeros, que se titulaba de la blusa, y el de zapadores, que ambos son de la gente mas desalmada, se reunian en el convento que fué de San Agustín, y á las ocho de la noche eran ya como 500; pero sin gefes ni oficiales. En este intermedio se reunió toda la Guardia Nacional, que ocupaba toda la Rambla; y el comandante general Parreño, escitado por los muchos hombres de bien que le rodeaban, hizo publicar á las nueve de la noche la ley marcial, reasumiendo todas las facultades civiles y militares. A las diez se mandó una columna de milicianos con cuatro cañones para que rodeasen el convento de San Agustín, é hiciesen deponer las armas á todos los que allí estaban; pero cuando llegaron ya habian desaparecido los revoltosos, pues al momento que se publicó la ley marcial, procuraron ocultar su crimen escondiéndose en sus casas. Durante la noche se hicieron algunas prisiones, aunque de personas insignificantes, y en la madrugada de hoy se retiró la milicia á descansar: pero habiéndose hoy formado una junta de comisionados del comercio y fábricas y de los colegios y gremios, han espuesto al general la necesidad en que se halla Barcelona de extinguir de una vez todos los elementos de desorden y anarquía que existian, proponiéndole entre otras varias medidas las siguientes:—

Primera:—La de desarmar el batallón franco de la blusa y el de zapadores nacionales.

Segunda:—La de hacer un espurgo en los batallones de voluntarios, donde hay muchos proletarios que desean cambiar de suerte.

Tercera:—La de formar nuevo ayuntamiento de personas que merezcan la confianza pública.

Cuarta:—La de impedir el periódico titulado *El Sancho*, que por su tendencia revolucionaria se le considera el mejor agente de don Carlos.

El general accedió convencido del bien que habia de resultar á esta provincia y á la nacion y como á las tres de la tarde se han reunido como por encanto todos los batallones legales y los lanceros, ocupando la Rambla. Se ha dado la orden para el desarme de los referidos, y se está verificando con la mayor tranquilidad.

La junta está instalada en las Atarazanas con el general, donde continúan tomando las providencias convenientes, y no se duda que este dia será para Barcelona el de un completo triunfo, pues se quitarán todos los elementos de desorden que existian. Se continúan haciendo algunas prisiones, y se asegura que han desaparecido ó escondido algunos sujetos, entre ellos el editor del *Sancho*; pero lo que causa mas satisfaccion en ver los términos tan decididos con que se ha pronunciado toda la Milicia Nacional y toda la gente que tiene algo que perder contra las ideas de los bullangueros, pidiendo que no se dejen las armas hasta que se asegure el orden y tranquilidad y ciega obediencia á las leyes. Este dia hará honor á los barceloneses.

Acaba de llegar de Valencia el vapor *Del fin*, y dice que hoy á su paso por Farragón supo que el dia de ayer dió el general Iruarte una accion á los facciosos en Rin de Colls, matando 250, y haciendo como 100 prisioneros.

Barceloneses.—A consecuencia de los aciagos acontecimientos de anoche; el excelentísimo señor capitán general ha reasumido las atribuciones políticas en todas sus partes en la forma y por el tiempo que es de ver en su allocucion de hoy, para asegurar de una vez la tranquilidad pública en esta industriosa capital.

La diputacion provincial y junta de armamento, identificada en un todo con S. E., os dirige su voz paternal para reanimar vuestra confianza. Dejad que la ley castigue los crímenes, y que las medidas preventivas que van á tomarse impidan su ominosa repeticion. Oid, barceloneses, la voz de la primera autoridad popular de la provincia; vivid seguros de la justicia é imparcialidad del capitán general; cooperad cada uno por vuestra parte al sostenimiento del orden público, de la obediencia á las autoridades legítimas en el respectivo círculo de sus atribuciones, y del respeto á la ley. Barcelona 14 de enero de 1837.—Ramon Noboa, presidente.—Agustín Yañez.—Cayetano Roviralt.—Francisco Vinyes.—José Mas y Oños.—Jaime Esteve y Claramunt.—Ignacio Perera y Oms.—Manuel Duran.—Tomas Bruguera.—José Balaguer.—Manuel Pets.—José Verges.—Ramon Eusanya, secretario.

Barceloneses.—Un exámen desinteresado acreditado de premeditados los sucesos de la tarde de ayer: la actitud de los individuos renidos en San Agustín fué hostil contra el orden. Felizmente no hubo antes ni despues desgracia alguna; pero si necesidad de recurrir á la ley para reducirlos. Es pues evidente para todo el mundo que dentro de nuestros muros se hallan los osados que han jurado arrebatarnos el orden y destruir los frutos preciosos consiguientes á tan ta sangre prodigada por los invictos bilbainos: aprendan de ellos á ser libres ese empujado de malvados, que tan indignamente se apropian el nombre de liberales. Los revoltosos para su castigo, y los barceloneses para el sosiego y necesidad en el momento de la mano fuerte y desembarazada de la autoridad militar.

En beneficio, pues, de la causa comun constitucional, reasumi ayer noche, despues de la publicacion de la ley marcial las atribuciones políticas en todas sus partes, quedando las atribuciones civiles sujetas á mi mando extraordinario que tan solo durará lo que tarde en desaparecer la ansiedad pública, y sea necesario para la ejecucion de las disposiciones que he dictado y estoy dictando.

En mi allocucion del mes pasado anuncié lo que á cada uno competia, caso de alterarse la tranquilidad pública: la renuevo como precepto para su mas exacto cumplimiento.

Barceloneses, entregaos á vuestros cuidados

domésticos: los ultrajes hechos á la vindicta pública serán satisfechos: los que puedan hacerse en lo sucesivo los precaveré, y si no el ejército y la Milicia Nacional os sabrán dar cuenta de los revoltosos. Barcelona 14 de enero de 1837.

José Parreño.

Sevilla 22 de enero.—Ayer pasaron por los alrededores de esta ciudad con direccion á la de Cádiz, 616 prisioneros, que vienen de Badajoz.

—Sabemos de una manera indudable que la causa formada por el juez de primera instancia contra don Tomas Miera, autor del delito intentado para sacar 65 mil reales de la tesorería de provincia, se sigue con la mayor actividad y empeño, pues nos consta que el dia 18, el mismo en que se intentó aquel, se principió el sumario; y á las veinte y cuatro horas estaba éste casi concluido; á las cuarenta y ocho descubierto el réo principal, segun ya hemos referido á nuestros lectores, habiéndose aprehendido otra persona contra la que hay indicios de complicidad; pudiendo asegurarse que si el proceso no se concluye en ocho dias, por todos sus trámites, y sin escatimar ninguna de las formalidades que previenen las leyes, es por la complicacion y ramificaciones que se han desarrollado en su prosecucion.—Esto prueba un celo muy recomendable en el juez á quien se ha cometido la formacion de la causa. Lo hemos indicado, y repetimos ahora solemnemente: que no esperabamos ver la energia que se ha desplegado en este negocio, y de consiguiente el pronto y buen resultado que siempre corresponde, cuando aquella se emplea, con prudencia y buena intencion.

Estamos informados del buen servicio prestado por don Francisco Zuloaga, procurador de esta audiencia y miliciano nacional de infantería, quien con solo el escribano don Antonio del Real se constituyó en las casas del Miera, aprehendiéndolo, y conduciéndolo á la presencia judicial, teniendo al mismo tiempo que custodiar otro réo que debia acompañar la diligencia de prision.

¶ Unas señoritas á quienes parece no han gustado mucho los versos copiados en nuestro número de 27 del corriente, por la sencilla razon de que eran obra de un hombre que habia declarado guerra al matrimonio; nos piden que en contestacion á aquel poeta majadero, insertemos la siguiente letrilla que, copiada de un diario de Madrid, conservaban entre sus curiosidades.—Allá va tal como la escribió Breton de los Herreros:—

LETRILLA.

Harto estoy ¡viven los cielos!
De andar á salto de mata.
Aunque dé con una ingrata,
Y mas que rabie de celos,
Y haga en Madrid el payaso,
Esto es hecho:—Yo me caso.

No hay gozo para un soltero
Sin afán, sin inquietud.
Hoy naufraga su salud
Y mañana su dinero;
Y pues ya de niño vasa,
Decidido estoy:—Me caso.

Si soy despues de las bodas
Lo que otros... ¡cómo ha de ser!
Me engañará una muger,
Como ahora me engañan todas.
¡Oh! yo quiero apurar el vaso
De una vez:—Ea, me caso.

No me la echará de monja
Al menos muger ya mia,
Ni estudiaré noche y dia
Frases de necia lisonja,
Suspiros de Garcilaso;
¡Nada! ¡nada!—Yo me caso.

¡No es mejor con mi consorte
Dormir como Dios me manda
Entre sábanas de holanda,
Sin temor al sur ni al norte,
Que pasar la noche al raso,
Por una?—¡zap!—Me caso.

Mas me dicen los vecinos:
"¿Y el hijo que engaña y libra?"
Que, ¡no estoy lidiando ahora

Con un ciento de sobrinos,
Que devoran cuanto amaso?
¡No mas sobrinos!—*Me caso.*

Se me atreve la fregona,
Me calumnia la tendera,
Me roba la lavandera,
Me cuida mal la patrona,
Y eso que nada le tasó;
Está visto:—*Yo me caso.*

“¡Loco! ¿te vas á casar,
Y anda la guerra civil?”—
No ha de triunfar el servil;
Mas aunque sepa emigrar,
Perseguido por Erasó,
¡Pecho al agua!—*Yo me caso.*

¡Y qué haré, pobre de mí,
Si me cautiva una hermosa?
Si con su labio de rosa
Pronuncia el ansiado sí,
¿Qué haré? Por ella me abraso.
Lo dicho dicho.—*Me caso.*

Cádiz 29 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Sebastian Pinillos, comandante del tercer batallón de Milicia Nacional.—Parada el primer batallón de dicha Milicia Nacional:—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el segundo de ídem.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Comisión de espectáculos públicos.

Producto de la segunda función lírica ejecutada en el teatro Principal la noche del 26 del corriente, en beneficio de las viudas y huérfanos de los que tan heroicamente han muerto en Bilbao defendiendo los derechos de la nación y de nuestra Reina.

Producto de la función.....	7.973
Se deduce la mitad entregada á la em- presa.....	2.177
Ídem por gastos menores para la fun- ción.....	742
Producto líquido en favor de las viudas y huérfanos de Bilbao entregado en la depositaria del excelentísimo ayunta- miento.....	5.054

La cantidad expresada corresponde á las
partidas siguientes:—

—Mitad de las localidades y entradas ven- didas al precio de Tarifa.....	£2.177
—Donativo entregado por los concurren- tes.....	2.877
	5.054

Cádiz 27 de enero de 1837.—Manuel Rey.—José Manuel Pozadillo.—Juan Pedro Muchada.—Ignacio Ameller.—Juan Ruiz Somavía.

El ayuntamiento constitucional de esta plaza ha dispuesto con arreglo á lo acordado por el excelentísimo diputación provincial, que la feria llamada del Perneo, se verifique en el parage acostumbrado desde Puerto-Chico hasta la cárcel nacional, y de principio en el día 29 del presente mes, debiendo terminar en el 28 del próximo febrero, ambos inclusive. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 28 de enero de 1837.—José Sánchez Rendón, secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.—Han sido aprobados por esta intendencia los remates celebrados en los días 23 y 24 del corriente, á saber:—El de una suerte de 15 aranzadas de pinar llamada del Ahorcado, en el término de la villa de Chipiona, en la cantidad de 10.000 reales vellón: otra suerte de 39 aranzadas de ídem, en ídem, en 18.000: otra suerte de 13 aranzadas de ídem, en ídem, llamada la Salinera, en 11.500: otra suerte de 5 aranzadas de ídem, llamada de la Baquera, en ídem, en 2.000: otra suerte de 4 aranzadas de ídem, llamada Esparragosa, en ídem, en 3.000: otra suerte de 7 aranzadas de ídem, llamada de Peña Santo, en ídem, en 2.000: otra suerte de 6 aranzadas de ídem, llamada la Loma, en ídem, en 4.500: otra suerte de 15 aranzadas de ídem, llamada el Jiral, en ídem, en 6.500: otra suerte de 9 aranzadas de ídem, llamada del Olivar, en ídem, en 12.400: otra suerte de cuatro aranzadas de ídem, llamada del Olivar-Chico, en ídem, en 2.500: una casa en la ciudad de Algeciras, calle de San Antonio, número 5, en 38.800 reales: otra casa, en dicha ciudad, calle Ancha, número 12, en 15.100: otra casa, número 10, en la calle Ancha de dicha ciudad, en 13.000: otra casa, número 11, en la calle Ancha de la referida ciudad de Algeciras, en la cantidad de 17.500 reales vellón. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 25 de enero de 1837.—Loredó.

Dirección general de rentas y arbitrios de amortización.—Venta de bienes nacionales.—Circular.—El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda, con fecha 10 del actual, ha comunicado á esta dirección general la real orden siguiente:—Ilustrísimo señor.—Para obviar las dificultades que la falta de circulación de efectos de la deuda pública en la mayor

parte de las provincias opone á los que desean interesarse en las subastas de fincas nacionales, minorándose por esta causa la competencia que ha de sostener el justo precio de ellas, y neutralizar los monopolios y con-fabulaciones en sus remates, y originándose otros males ó retrasándose el logro de ventajas de no menos importancia en lo económico y político; se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que los compradores sean libres para verificar los pagos, ya en las capitales de las provincias donde las fincas radiquen, ó ya en esta corte segun les acomode.—De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia, y que adopte y circule las disposiciones conducentes á su cumplimiento.—La dirección la transcribe á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas de amortización á quienes se servirá V. S. prevenir que eviten de que los testimonios que para el pago de cada finca hayan de facilitar los escribanos á los compradores que prefieran verificarlo en esta corte, contengan el nombre de éstos, clase de la finca, pueblos donde radica, corporación á que perteneció, importe del remate, el de las cargas que se han deducido con espresion, y líquido que resulte, cuyo testimonio presentarán los interesados por sí ó por medio de sus apoderados ó encargados en esta dirección general, cuidando las oficinas de dar parte del remanente que resulte segun la liquidación que se haga en la que no se ha de comprender mas que los censos ó cargas que corresponden á particulares, pues cualquiera otra que resulte á favor de otras comunidades de ambos sexos, no deben rebajarse en razon á que perteneciendo ya á la nación que es la subrogada en todos los derechos y acciones de aquellas, y siendo esta la vendidera es claro que lo hace por el todo, y sin reserva de ninguna especie, en cuyo concepto espera la dirección que las oficinas teniendo presente esta circunstancia, cuidarán de examinar únicamente las cargas afectas á las fincas que se vendan para rebajarlas del total importe del remate siempre que pertenezcan á particulares ó establecimientos que no están bajo su protección. Con respecto á los que rediman censos y cargas á satisfacer tambien en esta corte en papel, la contaduría de arbitrios expedirá á los interesados copia certificada de la liquidación que hubiese formado en la que se espresará el capital del censo, corporación á cuyo favor estaba impuesto, y finca afecta á él. Así de los testimonios que espidan los escribanos á los compradores de fincas, como de las certificaciones citadas, darán los mismos contadores avisos puntuales á esta dirección indicando la fecha de la expedición, y las circunstancias referidas para que pueda servir de comprobante de los mencionados documentos. Obtenida la carta de pago de la dirección de la caja de amortización se comunicará á V. S. por la de mi cargo la orden oportuna para que se proceda á dar á los compradores la posesion de las fincas y otorgar las escrituras correspondientes, asimismo despues de firmadas las obligaciones, por los plazos; y para que se formen los asientos de cuenta y razon en los términos que se prevendrán para la debida constancia y abono al comisionado principal del tanto por ciento que le pertenece á fin de no perjudicarlo. Sirvase V. S. avisar el recibo de la presente y de haber prevenido á las oficinas su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1836.—Ramon Luis Escobedo.—Señor intendente de Cádiz. Cádiz 24 de enero de 1837.—Insértese en el *Noticioso del Pueblo* para conocimiento del público.—Loredó.

AVISO.—No habiéndose verificado la presentación de todas las guías de resguardo, expedidas á los tenedores de tabacos, de regalia, hasta fin del año anterior, segun se previno en el aviso de 14 del corriente, se repite este fijando por último término para la renovación de aquellas hasta el día 3 de febrero próximo pasado, el cual quedarán sin efecto y de ningun valor las que no se hubiesen presentado. Cádiz 23 de enero de 1837. El administrador de rentas unidas de la provincia.—Roque Artalejo.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Sevilla en 10 horas vapor ingles *Peninsula*, capitán Wilson á los señores don Pedro de Zulueta y compañía.

De Arichat en 22 días goleta ídem *Harriet*, capitán Hilary Luce, con bacalao á don Edmundo Costello.

Para Sanlúcar y Sevilla vapor español *Coriano*.

Hemos llegado á entender que la causa de los tres vocales de la junta rebelde de Córdoba se ha remitido ayer á Sevilla, para que el excelentísimo señor capitán-general apruebe ó no la sentencia que en ella ha recaído. Con impaciencia aguarda el público el resultado de este célebre proceso, que el excelentísimo señor comandante general ha tenido que enviar al primer gefe de la Andalucía, en virtud de mandatos que debe obedecer.—Pendientes estamos de la devolucion de esta causa, que tanto interesa al país, porque ella va á demostrar si en efecto hay justicia severa contra los agentes y sectarios del principe traidor, que hasta ahora han encontrado en algunos tribunales mucha mas compasion que los patriotas arrastrados á ellos por la calumnia y por el espíritu de partido.—RR.

El oficio que copiamos á continuacion, demuestra que era positiva la noticia que publi-

camos en nuestro número de ayer.—Las personas que daban algun crédito á las imposturas con que el abogado Olalla Sanchez ha querido lastimar la reputacion del fiscal de su causa, quedarán ahora bien desengañadas, y harán justicia al mérito, la rectitud y el liberalismo de este distinguido oficial.

Comandancia general de la provincia de Cádiz.—El capitán don Andres Sevillano en oficio de hoy me dice lo que sigue:—

“Excelentísimo señor.—Enterado de la espesicion que ha dirigido á V. E. el consejo de guerra que ha juzgado á la junta rebelde de Córdoba, y de que ha tenido la bondad de darme conocimiento, por la que aquel tribunal considera ofensivas á la delicadeza del fiscal de la causa, el capitán don Pedro Menendez Arango, algunas espresiones que he vertido en la defensa de mi cliente don Antonio Sanchez del Villar; debo manifestar á V. E., que no solamente no ha sido mi ánimo ofender en lo mas mínimo la buena reputacion de dicho fiscal, sino que me separo de todo aquello que pueda juzgar trato de perjudicarle en su opinion, y en todo lo perteneciente á su ministerio fiscal.”

Lo que comunico á V. para que le sirva de satisfaccion, quedando seguro que la generosidad de V. no exigirá otra contra un compañero. Dios guarde á V. muchos años.—Cádiz 27 de enero de 1837.—Pedro Ramirez.—Señor don Pedro Menendez Arango.

REMITIDO.

En estos últimos dias uno de los señores jueces de primera instancia de nuestra ciudad, á mi peticion ha mandado cerrar el *café de Apolo*, por causas que muchos saben, y en breve nadie ignorará. Mis enemigos, que de todo se sirven para atacarme sin nobleza, pintan este suceso de mil modos, y cuando ménos procuran hacer creer que en él he obrado con poca humanidad. Sea, pues que ellos lo quieren: en papel separado, no en las columnas del *Noticioso*, porque ninguno debe pagar por leer cosas que me son personales, con documentos, me dirigirá al público, y hasta las piedras se convencerán de que en este asunto me sobra la justicia, como suele decirse, por encima de los cabellos.—*T. Campe.*

NOTICIAS PARTICULARES.

Se ha impreso ya la **CONCLUSION FISCAL**, redactada, y leída el 25 de este mes por el capitán de infantería don Pedro Menendez Arango en el consejo de guerra ordinario celebrado para juzgar á los tres vocales de la junta rebelde de Córdoba. Consta de dos pliegos y medio, y por el precio de dos reales se halla de venta en esta oficina, en Jerez en la librería de Bueno, y en San Fernando en la de Molinelo.

En la fábrica de tenería estramuros de esta ciudad, propia de la testamentaria de don Mateo Peluso, se hacen zapatos para tropa, de becerro blanco de buen material y hechura moderna en partida, al arreglado precio de 14 reales vellón.

Tambien se hacen fornituras, mochilas, cananas, mandiles, y toda clase de efectos para militares, á la moderna, y precios cómodos. Las personas que gusten contratar podrán dirigirse á la calle del Beaterio, número 112, donde se hallarán las muestras.

Para Manila.—La hermosa fragata francesa nombrada la **FAVORITE**, que se acaba de construir en Burdeos, de porte de 400 toneladas, forrada y clavelada en cobre recalará sin falta en esta bahía á fines de febrero ó principios de marzo para recibir á su bordo al excelentísimo señor capitán general de las islas Filipinas y demas personas de su familia y comitiva y marchar sin dilacion á su destino. Este buque ofrece las mayores comodidades habiéndose construido espresamente para esta carrera y reuniendo á sus espaciosas camaras el mejor trato posible. Admitirá carga y pasajeros, para lo que se acudirá á don Antonio Sicre, calle de la Verónica, número 154.

El vapor ingles **PENINSULA** saldrá de Cádiz para Sanlúcar y Sevilla el domingo 29 del corriente á la una y media de la tarde.

TEATRO PRINCIPAL.

Esta noche á las siete se ejecutará la ópera en tres actos del maestro Rossini.—*El Sitio de Corinto.*